

(SE ACLARA UNA LEY, REFERENTE A IMPUESTO DIRECTO)

DECRETO No. 17, Aprobado el 3 de Febrero de 1921

Publicado en La Gaceta No. 38 del 17 de Febrero de 1921

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- El artículo 1 de la ley de 28 de diciembre del año próximo pasado se refiere únicamente a los contribuyentes sobre el impuesto directo sobre el capital que no hubiesen pagado sus cuotas correspondientes al año de 1920.

Artículo 2.- Esta ley es aclaratoria del decreto de 28 de Diciembre de 1920.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, 3 de Febrero de 1921. **Sebastián Uríza**, S. P. **M. J. Morales**, S. S. **Juan J. Ruiz**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados. Managua, 10 de Febrero de 1921. **José Joaquín Palma**, D. V. P. **Pedro P. Pérez Gallo**, D. S. **José Jesús Mondragón**, D. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, 12 de Febrero de 1921. **DIEGO M. CHAMORRO**. El Ministro de Hacienda, **VENANCIO MONTALVÁN**.